



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	BLANCA MARINA RINCÓN VIUDA DE VARGAS
Radicado:	110013110011 2021 00676 00
Providencia:	Auto No. 3091
Decisión:	Requiere cumplimiento providencia

Continuando con el trámite correspondiente conforme lo decidido en providencia del pasado 07 de junio de 2023, en la cual se resolvió revocar la decisión de remitir el presente proceso al Juzgado 34 de Familia, se procede con el estudio del trámite correspondiente, de la siguiente manera:

El expediente se encuentra al despacho vencido el término otorgado al heredero MARIO ENRIQUE MORALES RINCÓN, con el fin de comunicar los datos de ubicación e identificación completos de la presunta heredera CATHERINE VARGAS, sin que fueran aportados o informado su no conocimiento hasta la presente fecha.

Motivo por el cual, previo a la continuación del proceso y fijar fecha para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos, se requerirá al heredero en mención con el fin de dar cumplimiento a la orden dada so pena de declarar el desistimiento tácito de la actuación conforme el art. 317 del CGP y hacerse acreedor además de las sanciones correspondientes en caso del no cumplimiento.

Finalmente, de la solicitud de suspensión del proceso presentada nuevamente por el Dr. Henry Buitrago Muñoz el pasado 30 de agosto de 2023, se estará a lo resuelto en providencia del 08 de noviembre de 2022.

Con alcance de lo expuesto, el Juzgado **dispone**:

PRIMERO: REQUERIR al heredero MARIO ENRIQUE MORALES RINCÓN, para que en el término de treinta (30) días, cumpla lo ordenado en proveído del 08 de noviembre de 2022, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácita prevista en el art. 317 del CGP, ordenando el archivo de las presentes diligencias ante el desinterés presentado.

SEGUNDO: Conforme el mandato constituido y anexado el pasado 12 de abril de 2023, el Despacho reconoce interés procesal al profesional en derecho **Dr. GUSTAVO ENEAS RODRÍGUEZ RINCÓN**, para que intervenga en defensa de los intereses que le asiste al heredero JEAN PAUL VARGAS BENAVIDES dentro del juicio de sucesión conforme las facultades trazadas en los memoriales poder.

TERCERO: ESTARSE a lo resuelto en providencia del 08 de noviembre de 2022, frente a la solicitud de suspensión del proceso presentada nuevamente por el Dr. Henry Buitrago Muñoz el pasado 30 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 02 de octubre de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 43*

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA